Año de 1935 Lunes 2 de Diciembre Núm. 144

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En la Capital: Trimestre, pts... 5,00
Fuera de íd., — —... 6,25
Pago adelantado. Núm. suelto, 0,25

PRECIOS DE INSERCION

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 0,50

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los anuncios particulares y avisos de suscripciones se reciben en la Imprenta provincial (Establecimientos Provinciales de Beneficencia).

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN

Ilmo. Sr.: Hallándose vacantes las Secretarías que figuran en la adjunta relación,

Este Ministerio acuerda:

1.° Que se anuncien a concurso para su provisión en propiedad las Secretarías de segunda categoría que seguidamente se relacionan.

2.° El plazo que se concede para solicitarlas es el de treinta días hábiles, contadas a partir de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

3.° En cuanto a las personas que puedan acudir al concurso, la forma de solicitar las vacantes, tramitación de los concursos y resolución definitiva de los mismos, quedan subsistentes las normas establecidas en los apartados 2.° al 11.°, ambos inclusive, de la Orden de este Ministerio de 8 de Agosto último, las cuales se declaran de estricta aplicación.

4.° Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de esta disposición en los respectivos *Boletines Oficiales* de la provincia, y los Alcaldes cuidarán de que se fijen en el tablón de anuncios del Ayuntamiento el de concurso de su Secretaría.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y exacto cumplimiento. Madrid, 21 de Noviembre de 1935. —P. D., Carlos Echeguren.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Relación que se cita.

Provincia de Albacete: Elche de la Sierra, 5.000 pesetas.

Idem de Alicante: Hondón de las Nieves, 4.000.

Idem de Almería: Bojacar, 5.000; Oria, 5.

Idem de Avila: Candeleda, 5.000.

Idem de Badajoz: Bienvenida, 6.000 (art. 231 del Estatuto); Burguillos del Cerro, 5.500; Hornachos, 5.000; Orellana la Vieja, 5.000; Talarrubias, 5.000; Talavera la Real, 5.000; Valverde de Leganés, 5.000.

Idem de Baleares: Petra, 5.000.

Idem de Cáceres: Albalá 4.000; Aldea del Cano, 4.000; Madroñera, 5.000; Zorita, 5.000.

Idem de Castellón: Villafamés, 5.000.

Idem de Ciudad Real: Chillón, 5.000; Fuente el Fresno, 6.000.

Idem de Córdoba: Adamuz, 5.000; Fuente Palmera, 5.000; Fuente-Tójar 4.000; Villanueva del Duque, 5.000.

Idem de Coruña: Boimorto, 5.000; Curtis, 5.000; Irijoa, 5.000; Trazo, 5.000; Vedra, 5.000.

Idem de Cuenca: Villamayor de Santiago, 5.000.

Idem de Granada: Zújar, 5.000.

Idem de Huelva: Puebla de Guzmán, 6.000.

Idem de Jaén: Castellar, 5000; Pozo Alcón, 5.000 (ser Abogado); Rus, 5.000; Vilches, 5.000 (ser Abogado).

Idem de León. Bembibre, 5.000; Corullón, 5.000.

Idem de Lugo: Germade, 5.000; Jove, 5.000; Ríobarba, 5.000; Ríotorto, 5.000

Idem de Málaga: Periana, 5.000.

Idem de Orense: El Bollo, 5.000; Junquera de Ambla, 5.000; Monterrey, 5.000; Padrenda, 5,000; Ríos, 5.000; Rubiana, 5.000; La Vega, 5.000; Verea, 5.000.

Idem de Oviedo: El Franco, 5.000, Somiedo, 5.000.

Idem de Pontevedra: Campo-Lameiro, 5.000; Nieves, 5.000.

Idem de Salamanca: Matilla de los Caños del Río y Villalba de los Llanos (agrupados), 4.000.

Idem de Santa Cruz de Tenerife: Hermigua, 5.000; Mazo, 5.000

Idem de Santander: Valdeolea, 4.000.

Idem de Sevilla: La Campana, 5.000; Castillo de las Guardas, 5.000; El Pedroso 5.000.

Idem de Teruel: Albalate del Arzobispo, 5.000; La Puebla de Valverde, 4.000.

Idem de Toledo: El Carpio de Tajo, 5.000; Villatobas, 5.000.

Idem de Vizcaya: Galdamés, 4.000; (conocer el régimen económico-administrativo); Ondárroa, 5.000 (ser Abogado y conocer el régimen económico-administrativo).

Idem de Zamora: Formoselle, 5.000.

Idem de Zaragoza: Mallén, 4.000 (pendiente de recurso).

(*Gaceta* del 23 de Noviembre.)

MINISTERIO DE TRABAJO, JUSTICIA Y SANIDAD

ORDEN

Excmo. Sr.: La ley Municipal de 31 de Octubre último, en su artículo 114, determina que los Ayuntamientos están obligados a cooperar en la organización de los seguros sociales, seguros para cubrir riesgos agrícolas, Institutos o Cajas de ahorros y Montepíos de funcionarios municipales, prestando el máximo auxilio a las Juntas e Inspectores que tengan a su cargo el cumplimiento de las leyes sociales vigentes. Este precepto se complementa con el del artículo 107 al prevenirse en el mismo que el Estado exigirá a los Ayuntamientos el exacto cumplimiento de las leyes en relación con la Enseñanza, la Sanidad, la Beneficencia, atenciones de índole social, agraria y demás materias que, en general, constituyen obligaciones mínimas impuestas por el poder legislativo aun en esfera propia de la competencia municipal.

Concrétase aún más el carácter obligatorio del cumplimiento de las leyes sociales por parte de los Ayuntamientos en el artículo 191 de la expresada ley Municipal, el cual establece que tendrán la obligación estricta de cumplirlas respecto de sus empleados y obreros.

El estudio de los mencionados artículos revela bien a las claras dos aspectos interesantes de la misión que el legislador ha conferido a los municipios en materia de tan gran interés e importancia como es la social, ya que, por una parte, los Ayuntamientos han de actuar como elementos coadyuvantes del Estado, y por otra, con sujetos asegurados, ostentando, además la característica legal de ser patronos a quienes el régimen legal del Retiro obrero obligatorio y el propio Seguro de maternidad obligan a afiliar a los obreros y obreras que tengan a su servicio.

No ofrece, pues, duda alguna la interpretación del articulado de la ley Municipal en estos particulares, y, sin embargo, ya se vienen formulando consultas en relación con el alcance del citado artículo 191, por haberse utilizado en el mismo, sin distinción alguna, la expresión de «empleados y obreros», al prevenirse, como queda dicho, que los Ayuntamientos tienen la obligación de cumplir, respecto a los mismos, las leyes de trabajo, debiéndose, sin duda, la perplejidad puesta de manifiesto por los consultantes a que no aparece bien definida en la Ley la línea divisoria entre los «funcionarios municipales» con derechos pasivos, que han de ser inscritos en el Montepío general a que hace referencia el artículo 201, y el «personal asalariado», ya sea fijo, ya eventual, que por razón de estar dedicado a trabajos manuales tiene el concepto de «obrero», a los efectos de su afiliación en el régimen de Retiro obrero obligatorio.

En el Montepío general que se crea por el artículo 201, de que queda hecha mención, han de ser incorporados todos los funcionarios municipales; esto es, los administrativos, facultativos, técnicos y de servicios especiales, quedando a considerar especialmente «los subalternos», a quienes el artículo 189 reconoce derechos pasivos, pero formando un grupo especial entre los demás dependientes de la Administración municipal y figurando con un Escalafón propio, subdividido en tantas Secciones como sean las funciones especiales que realicen. A este personal le será aplicable la jornada de trabajo.

Además la Ley, en su artículo 190, menciona «a los obreros de servicios públicos que no perciben sueldo de plantilla», y ordena que éstos no han de estar sometidos a condiciones inferiores a los de oficios análogos en la misma localidad, existiendo, por tanto, según se desprende de cuanto queda expuesto, un «personal subalterno» con derechos pasivos y un «personal obrero» sin ellos, siendo indudable que esta última clase de personal ha de ser inscrito en el régimen de Retiro obrero obligatorio que les proporciona el beneficio de un retiro por vejez; en cuanto al «personal subalterno», si ha de figurar en el Montepío general, no deberá ser inscrito en el régimen legal del Retiro obrero, a no ser que, por reputarse personal aparte de los funcionarios municipales, no hubiese de ingresar en dicho Montepío, en cuyo caso obligatoriamente tendría que inscribírsele en el expresado régimen, siempre que el sueldo o haber no exceda de 4.000 pesetas al año.

En su consecuencia:

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Los Ayuntamientos están obligados al cumplimiento del régimen legal del Retiro obrero respecto de los obreros de servicios públicos municipales, fiijos o eventuales, de conformidad con el artículo 191 de la ley Municipal, siempre que su haber anual no exceda de 4.000 pesetas; y

2.° Los empleados subalternos que no ingresen en el Montepío, que les asegure derechos pasivos, deben también ser inscritos en el mencionado régimen.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Madrid, 21 de Noviembre de 1935.—Federico Salmón.

Señor Subsecretario de Trabajo y Acción Social.

(*Gaceta* del 23 de Noviembre.)

Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Segovia

Sesión de 29 de Octubre de 1935.

En la ciudad de Segovia, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y cinco, siendo las once de su mañana, previa convocatoria circulada al efecto en forma reglamentaria a todos los señores Diputados que constituyen la Comisión Gestora, se reunieron en el salón de Comisiones de la Excma. Diputación,

con el fin de celebrar la sesión ordinaria señalada para este día, bajo la presidencia del Sr. D. Mauricio Escudero, Vicepresidente de la Corporación, los señores Diputados D. Mariano Cristóbal, D. Ricardo Riesco y don Santos Albertos, hallándose presente el infrascrito Secretario accidental D. Fermín Cristóbal López, y el Interventor de fondos provinciales don Gregorio García Chinchilla.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Presidente, el Secretario dió lectura del acta de la últimamente celebrada, la cual fué aprobada por unanimidad, comenzando acto seguido el despacho de los asuntos que figuran en el orden del día.

Suministros de Beneficencia.— Segovia.—Redactados por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia los pliegos de condiciones económico - administrativas que han de servir de base a las subastas de los suministros de lienzos y telas y carne de vaca con destino a los acogidos en dichos Establecimientos durante el año 1936, y visto lo dispuesto en el vigente reglamento de contratación de obras y servicios provinciales y municipales, la Comisión acuerda aprobar esos pliegos y que se publique un anuncio en el Boletín Oficial y se exponga otro en el sitio de costumbre del palacio provincial, haciendo saber que aquéllos se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Beneficencia), durante el plazo de diez días hábiles y horas de diez a trece, a fin de que contra ellos puedan presentarse las reclamaciones oportunas; advirtiendo que transcurrido ese plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Idem.—Segovia.—Redactado y remitido por el Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta del suministro de harina de trigo para dichos Establecimientos durante el próximo año de 1936; y considerando que el precio que en dicho pliego se ha de fijar no puede en manera alguna ser inferior al de la tasa señalada en las disposiciones vigentes y que los posibles licitadores que acudan a esa subasta, caso de celebrarse, no pueden tampoco, válida y legalmente, hacer ofrecimientos de suministrar dicho artículo a precio inferior al de la tasa que se halla en vigor, circunstancias ambas que a juicio de la Diputación provincial hacen innecesario la celebración de la correspondiente licitación; la Comisión Gestora, por unanimidad y por analogía a lo dispuesto en el artículo 164 del estatuto municipal, aplicable a las subastas de obras y servicios que celebren las Diputaciones provinciales, acuerda solicitar del Ministerio de la Gobernación la correspondiente autorización para que el suministro de referencia se efectúe por administración.

Subsidios de lactancia.—Otones de Benjumea y Segovia.— Accediendo a lo solicitado por Gil López Sanz, vecino de Otones de Benjumea, y por Mariano Criado Callejo, vecino de Segovia, ambos mayores de edad, casados y jornaleros, la Comisión acuerda inscribir en el correspondiente turno de subsidio de lactancia a los hijos de aquéllos Marceliano López Martín y Ramón Criado Calvo, para que en su día disfruten los subsidios de lactancia que para los mismos se pretende.

Beneficencia provincial.—Segovia. —La Comisión acuerda autorizar al Sr. Director de los Establecimientos provinciales de Beneficencia para que adquiera aparatos de radio para las secciones de niños y niñas, abonándose el importe de ellos con el donativo de 1.000 pesetas que el Excelentísimo Sr. Presidente de la República hizo el verano pasado a los acogidos en dichos Establecimientos.

Caminos vecinales.— Basardilla a Muñoveros.—Accediendo a lo solicitado por don Angel de Alvaro Arnaz, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 6 al 10 del camino vecinal de Basardilla a Muñoveros y 16 y 536 metros del de La Cuesta a Rebollo, la Comisión acuerda concederle un mes de prórroga para terminar esas obras, siendo de aplicación lo dispuesto en el Real decreto de 29 de Septiembre de 1926.

Idem.—Segovia.—Recibidas definitivamente las obras de reparación del firme de los kilómetros 1 al 5,522 del camino vecinal de Puente Bernardos a la carretera de Segovia a Valladolid en Carbonero el Mayor, y verificada la liquidación de esas obras, la Comisión acuerda: 1.º Aprobar dichas actas de recepción definitiva y liquidación y que se abone al contratista don Victorio Rubio Muñoz el saldo que en la liquidación resulta a su favor. 2.º Que a los efectos de devolución de la fianza a ese contratista se publique un anuncio en el Boletín Oficial para que durante el plazo de quince días, puedan presentarse ante los Ayuntamientos de Bernardos y Carbonero el Mayor, reclamaciones por falta de pago de jornales, materiales o indemnizaciones por accidentes del trabajo.

Idem.—Segovia.— Redactados por la Sección de Vías y Obras provinciales los proyectos de las obras de reparación del firme y construcción de 22 obras de fábrica en los kilómetros 11 al 15 del camino vecinal de Navares de las Cuevas a la carretera de Segovia a Boceguillas, y reparación del firme y supresión de badenes en los kilómetros 1 al 6 del camino de Matabuena a Puebla de Pedraza; cuyos proyectos importan respectivamente, las sumas de 22.881,16 y 21.716,61 pesetas; la Comisión acuerda aprobar dichos proyectos, que pasen a la Intervención de fondos provinciales para que manifieste si en el vigente presupuesto existe crédito para el abono de las obras que se ejecuten durante el año actual, y en caso afirmativo que por la Secretaría de la Diputación se redacten los oportunos pliegos de condiciones económico-administrativas que han de regir en las eorrespondientes subastas.

Idem.—Fuentidueña a Fuentesoto. —Resultando del correspondiente expediente que los Ayuntamientos de Fuentidueña y Fuentesoto, a pesar de los requerimientos y gestiones que acerca de los mismos se han hecho, no manifiestan a la Diputación provincial haber verificado las oportunas gestiones para comenzar la construcción del camino vecinal denominado de Fueutidueña Fuentesoto, y considerando que de no dar principio en plazo breve esas obras, la Diputación contrae ante el Estado una evidente responsabilidad por ese motivo; la Comisión Gestora acuerda manifestar a los indicados Ayuntamientos que si en el improrrogable plazo de quince días, a partir de la fecha en que se les comunique este acuerdo, no participan a la Diputación provincial que tienen dispuesto todo lo preciso para que por la Sección de Vías y Obras provinciales se replantee el camino, se procederá a la aplicación de todos los artículos de la ley y reglamento de caminos vecinales vigentes, con objeto de llevar a efecto las obras del camino vecinal de que se trata.

Carreteras provinciales.—La Salceda a Sepúlveda.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras provinciales y accediende a lo solicitado por don Tomás Martínez Mateos, contratista de las obras de reparación del firme de los kilómetros 50 al 53,690 y del 55,300 al 56,400 de la carretera provincial de la Salceda a Sepúlveda, la Comisión acuerda autorizarle para que el acopio de arena en los kilómetros 56 y 57 no lo efectúe hasta el momento en que se verifique la recepción de la piedra y recebo, con el fin de verificar dichos acopios cuando el personal encargado de la inspección de la obra se lo ordene y en la cuantía que considere necesaria para la misma obra.

Plan de conservación de caminos vecinales.—Segovia.—Redactado por la Sección de Vías y Obras provinciales, a los efectos del artículo 20 del reglamento de Vías y Obras, el plan de conservación para 1936 de los caminos cuya construcción está subvencionada por el Estado, con una longitud de 479,07479 kilómetros y un coste de conservación de 832.919,96 pesetas, resultando un coste medio por kilómetro de 1.738,60 pesetas; la Comisión acuerda aprobarle y que se remita a informe de la Jefatura de Obras Públicas.

Maquinaria de Vías y Obras.—Segovia.—De conformidad con lo propuesto por la Sección de Vías y Obras Provinciales; la Comisión acuerda adjudicar a D. Carlos Tablada, vecino de Segovia, el suministro de cuatro cubiertas y dos cámaras con destino al automóvil «For» 1.151, en la cantidad total de 475,70 pesetas.

Personal de carreteras.—Garcillán. Accediendo a lo solicitado por el Auxiliar de Peón caminero Angel Roldán Segovia, residente accidentalmente en Garcillán y al que se ha ordenado que traslade esa residencia al pueblo de Valseca; la Comisión acuerda autorizarle para que continúe viviendo en el primero de dichos pueblos mientras duren las circunstancias familiares en que actualmente se halla.

Accidente del trabajo.—Segovia.— La Comisión Gestora acuerda remitir al Instituto Nacional de Previsión el parte del accidente de trabajo sufrido por el Auxiliar de Peón caminero Domingo Gilarranz, con la documentación correspondiente, para que por ese Centro se fije la cuantía de la renta que deberá percibir el lesionado en concepto de indemnización, así como el capital que habrá de constituirse a tal fin.

Cédulas personales.— Varios pueblos.—Examinados los padrones del impuesto de cédulas personales formados para el año actnal por los Ayuntamientos de Pedraza y Valverde del Majano y de conformidad con lo dictaminado por el Negociado correspondiente; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que sus copias se devuelvan a los respectivos Ayuntamientos para su exposición al público por un plazo de diez días, durante el cual y cinco días más se oirán reclamaciones en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Cédulas. — Contabilidad. — Segovia.—Ultimada definitivamente la formación del padrón de cédulas personales de Segovia, lista cobratoria y llene de los padrones respectivos, cuyo número es de 4.689 hojas declaratorias, que a razón de 0,25 pesetas por reparto y recogida de las mismas; 0,20 pesetas por su clasificación, y 0,50 pesetas por llevarlas al padrón, lista cobratoria y talones respectivos, sumando estas cantidades parciales un total de 4.454,55 pesetas; la Comisión acuerda ordenar el pago de ese servicio extraordinario en la forma indicada y, dentro de ella, en la proporción siguiente: A D. Faustino Velasco y D. Tomás Rubio, por reparto y recogida de las 4.689 hojas, a 0,25 pesetas una, 1.172,25; por clasificación de los contribuyentes, a 0,20 pesetas hoja, 937,80, a los señores don Nicolás Sanz Santos, D. Juan José García, D. Mariano Cristóbal, D. Regino Plaza y D. Leandro Moreno; por formación del padrón, lista cobratoria y talones de cédulas, a 0,50 pesetas cada hoja, 2.344,50 pesetas, a los señores D. Antonio Domínguez, D. Felipe Sanz, D. Domingo Ibarrondo, D. Felipe Ibarrondo, D. Jacinto Martín, D.ª Valentina Rodao, D. Francisco de Frutos, D. Pablo Gómez, don José García Bermejo, D. Juan Pérez, D. Andrés Velasco, D. Felipe Alvarez, D. Ignacio González, D. Luis Aceña, D.ª Pilar Nicolás, D.ª Victoria Sastre, D. Mariano Cristóbal, D. Regino Plaza y D. Leandro Moreno.

Contabilidad provincial.—Capital. Presentados en esta Excma. Diputación para su cobro los siguientes recibos, relación y certificación:

Tres recibos de la Compañía de Seguros «La Unión y El Fénix Español», importantes en junto 680 pesetas, por el seguro contra incendios del Palacio provincial, los Establecimientos Provinciales de Beneficencia y Hospital de Viejos, desde el 31 del corriente mes a igual fecha del año 1936.

Una relación, importante 4.691,51 pesetas, por servicios prestados y suministros hechos a los Establecimientos Provinciales de Beneficencia.

Una certificación, importante pesetas 4.087,62, expedida a favor de don José María Cid, contratista de las obras de reparación del firme de la carretera de Boceguillas a Santa Cruz de la Salceda.

Y considerando que en los capítulos 1.º, 8.º y 11.º del presupuesto de gastos de la Corporación para el corriente año, existe crédito suficiente para el abono de indicados recibos, relación y certificación; la Comisión acuerda prestarlos su aprobación y que se devuelvan a la Intervención de fondos provinciales para que sirvan de justificante en los libramientos que para su pago hayan de expedirse.

Coordinación Sanitaria. — Madrid. —Solicitados por el Sr. Presidente de la Mancomunidad de Diputaciones los informes precisos en orden a la aplicación de la ley de Coordinación Sanitaria en esta Diputación Provincial y en la provincia de Segovia, con el fin de dar cuenta de ellos al Comité directivo de la Unión de Diputaciones, que se reunirá en Madrid el próximo día 6 de Noviembre; la Comisión Gestora acuerda informar que por la preferencia que en dicha ley se concede a los pagos por atenciones sanitarias y a causa de las retenciones que la Delegación de Hacienda hace de los ingresos municipales, se perjudica grandemente no sólo a los intereses económicos de los Ayuntamientos, sino también y de modo directo a los de las Diputaciones, al extremo de que la vida económica de la Diputación de Segovia está paralizada, por lo cual, ésta es de opinión que en la reunión de referencia debe pedirse la suspensión de la ley de Coordinación Sanitaria hasta que se dicten la ley Provincial y la de Sanidad.

Homenaje a la Guardia Civil.—Segovia.—La Comisión acuerda quedar enterada de un telegrama del Excelentísimo. Sr. Ministro de la Gobernación de fecha 26 del actual, trasladado por el Sr. Gobernador civil de la provincia, concediendo autorización para

entregar a la Comandancia de la Guardia Civil de Segovia el día 17 de Noviembre próximo la bandera que regalan la Diputación y los Ayuntamientos de la provincia.

Orden de sesiones.—Segovia.—La Comisión acuerda señalar los días 5, 12, 19 y 26 del próximo mes de Noviembre para celebrar las sesiones ordinarias, las que darán comienzo a las once de la mañana.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión a la una de la tarde, de la que se extiende la presente acta y de que yo el Secretario doy fe.—El Presidente accidental, Mauricio Escudero.—El Secretario accidental, Fermín Cristóbal.

3022

Jefatura del Servicio Agronómico Nacional de Segovia

Plagas del campo

CIRCULAR

Por la presente circular se pone en conocimiento de los señores Alcaldes Presidentes de las Juntas locales de informaciones agrícolas, cuanto sigue:

1.° Que agotados con exceso los plazos que se dieron en la circular de 7 de Junio del presente año, publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 10 del mismo mes, y quedando bastantes pueblos sin haber cumplimentado dicho servicio, se les requiere para que en el plazo improrrogable de diez dias a partir de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comuniquen a esta Sección Agronómica, si desean hacer el ingreso directo del impuesto de plagas del campo o confeccionar los padrones y recibos para la recaudación de dicho impuesto.

2.° Aquellos pueblos que habiendo comunicado ya a la Sección Agronómica su deseo de hacer el ingreso directo y aún no lo hayan realizado, deben hacerlo antes del 15 del próximo mes de Diciembre.

3.° Todos los pueblos que piensen hacer padrones y recibos para la recaudación del expresado impuesto, han de presentarlos en la Sección Agronómica, dentro del plazo señalado en el apartado anterior.

4.° Los que en los plazos señalados no hubieran cumplimentado este servicio, serán sancionados.

5.° Los pueblos que en la actualidad no han cumplido con lo que se ordenaba en la circular de 7 de Junio son los siguientes:

Adrados, Alconada de Maderuelo, Aldealcorvo, Aldeanueva de la Serrezuela, Aldehorno, Aldehuela del Codonal, Aldeonte, Añe, Aragoneses, Arevalillo de Cega, Armuña, Boceguillas, Caballar, Calabazas, Campo de San Pedro, Cantalejo, Castillejo de Mesleón, Castrillo de Sepúlveda, Castro de Fuentidueña, Castroserracín, Cedillo de la Torre, Cerezo de Abajo, Cilleruelo de San Mamés, Cobos de Segovia, Coca, Collado Hermoso, Donhierro, Duratón, Encinas, Fresneda de Cuéllar, Fuente el Olmo de Fuentidueña, Fuentepiñel, Fuentesoto, Fuentidueña, Gallegos, Gomezserracin, Grajera, Honrubia, Jemenuño, Laguna de Contreras, Languilla, Mata de Cuéllar, Martín Muñoz de las Posadas, Migueláñez, Miguel Ibáñez, Montejo de la Vega de la Serrezuela, Moral, Moraleja de Coca, Mozoncillo, Muñopedro, Negredo, Nieva, Pajarejos, Pedraza, Pelayos del Arroyo, Pinilla Ambroz, Pradales, Rapariegos, Rebollo, Riaguas de San Bartolomé, Riahuelas, Riaza, San Cristóbal de Cuéllar, San Cristóbal de la Vega, Sanchonuño, Sangarcía, San Martín y Mudrián, San Pedro de Gaillos, Santa María de Riaza, Santa Marta del Cerro, Santibáñez de Ayllón, Santo Tomé del Puerto, Segovia, Siguero, Sigueruelo, Sotillo, Sotosalbos, Torreadrada, Torrecaballeros, Torrecilla del Pinar, Torreiglesias, Torre Val de San Pedro, Trescasas, Turrubuelo, Valdesimonte, Valdevacas de Montejo, Valle de Tabladillo, Vallelado, Villar de Sobrepeña, Villaseca, Villaverde de Iscar y Villaverde de Montejo.

Segovia, 27 de Noviembre de 1935.—El Ingeniero Jefe, Antonio Baeza.

ALCALDIAS CONSTITUCIONALES

3042

MELQUE DE CERCOS

SUBASTAS

El Ayuntamiento de mi presidencia de este pueblo de Melque de Cercos, en sesión celebrada el día 23 del actual, ha acordado la celebración de la subasta del aprovechamiento de resinación y ejecución de las mejoras, durante el quinquenio de 1936 a 1940, de ordenación del pinar denominado «La Verguera y el Muerto», de estos propios, consistente en 9.337 pinos a vida y 1.120 a muerte durante cinco años, bajo el tipo de tasación de 57.717,90 pesetas en referido quinquenio y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial, planta baja de la misma, a las catorce horas en punto del día 19 de Diciembre del año que cursa; se verificará ante el Sr. Alcalde Presidente o de quien en su defecto le sustituya y del empleado del ramo de montes que designe la Jefatura del Distrito Forestal de Segovia y de un Notario, que dará fe del acto; se llevará a efecto por el sistema de pliegos cerrados, que se presentarán dentro del plazo comprendido desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior inclusive al en que haya de celebrarse la subasta, dentro de las horas de diez a doce de la mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, ajustándose las proposiciones al modelo que a continuación se inserta.

A todo pliego de proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional y la cédula personal del presentador, cuyo depósito será el del 5 por 100 del tipo de subasta, que se constituirá en la Depositaría municipal de este pueblo o en la Caja general de depósitos y sus sucursales, ascendiendo a la cantidad de 2.885,90 pesetas. La fianza definitiva, una vez adjudicada la subasta, será la del 10 por 100 de la cantidad de adjudicación, que se constituirá en la mencionada Depositaría, en cualquiera de las formas que establece el articulo 10 del reglamento de 2 de Julio de 1924 y dentro de los diez días siguientes al de la notificacion de aprobación de la subasta. Si no hay licitador a la primera, será a los doce días hábiles la segunda. El pago del 90 por 100 se verificará dentro de los quince primeros días de Febrero de cada año del contrato. El bastanteo de poderes habrá de ser verificado por el Letrado D. Manuel Villamil, vecino de Santa María de Nieva, designado por esta Corporación. La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa, con arreglo a las condiciones fijadas; y se previene que caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos, y que de existir igualadas, se decidirá por sorteo la adjudicación. Los gastos de gestión técnica importan el primer año 694,25 pesetas.

Melque de Cercos, 27 de Noviembre de 1935.—El Alcalde Presidente, Francisco de Frutos.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., según cédula personal núm..., enterado del anuncio inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Segovia, que publica la subasta para el aprovechamiento de 9.337 pinos de resinación a vida y 1.120 a muerte, por un período de cinco años, en el pinar «La Verguera y el Muerto», de estos propios de Melque de Cercos, y de los pliegos de condiciones y presupuesto de indemnizaciones correspondiente, se compromete a la adquisición del expresado aprovechamiento por la cantidad de... pesetas ... céntimos (en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Nota.—El papel será de 1,50 pesetas, con el timbre provincial.

2839

CABAÑAS DE POLENDOS

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 10 de los corrientes, cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 489 del estatuto municipal y demás disposiciones complementarias, ha procedido a la designación de los Vocales natos de las Comisiones de evaluación de las partes real y personal del repartimiento general de utilidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del próximo año 1936, habiendo correspondido a los señores siguientes:

Parte real

D. Calixto Cardiel Martín, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Juan Martín Escudero, íd. íd. por urbana, íd.

D. Fernando Gallego de Chaves, íd. íd. por rústica, forastero.

D. Mariano Vírseda Manzano, ídem íd. por industrial, vecino.

Parte personal

D. Víctor Cardiel Migueláñez, primer contribuyente por rústica, vecino.

D. Zacarías Matarranz Alvarez, íd. íd. por urbana, íd.

D. Bruno Segovia Llorente, ídem íd. por industrial, íd.

Asimismo quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Así bien, se hace saber: que toda persona que obtenga en este término municipal alguna utilidad, se halla obligada a presentar en esta Alcaldía, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, relación jurada de la renta y demás utilidades que hayan de ser objeto de gravamen en ambas partes del repartimiento, y de no verificarlo, serán estimadas por la Junta, con arreglo a lo preceptuado en los artículos 501 y 502 del referido estatuto municipal, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales.

Cabañas de Polendos, 12 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Felipe Valle.—P. S. M., El Secretario, Mariano Otero.

2875

ZARZUELA DEL MONTE

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 19 del pasado Octubre, en cumplimiento al artícule 489 del estatuto municipal vigente, formó las relaciones de mayores contribuyentes e hizo la designación de vocales natos de las Comisiones de evaluación del reparto general de utilidades que ha de girarse en esta localidad para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario del año, habiendo correspondido formar parte de las mismas a los señores siguientes:

Parte real

Don Antonio Gómez Cubo, vecino y mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Vicente Mesonero Moreno, vecino y mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don Felipe Pérez Ruano, forastero y mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Valentín Gómez Palacios, vecino y mayor contribuyente por industria y comercio.

Don Eusebio Campo Dimas, representante del Sindicato Agrícola de esta localidad, designado por la Sociedad.

Parte personal

Don León García Allas, vecino y mayor contribuyente por riqueza rústica.

Don Mariano Dueñas Herranz, vecino y mayor contribuyente por riqueza urbana.

Don David Otero Martín, vecino y mayor contribuyente por industria y comercio.

Contra las relaciones de contribuyentes que han servido de base para la designación de vocales natos y contra tal designación, pueden presentarse en este Ayuntamiento durante el plazo de siete días, las reclamaciones que se crean pertinentes.

Zarzuela del Monte, a 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, José de Andrés.

2900

ARAGONESES

El Ayuntamiento de este pueblo, en sesión ordinaria celebrada el día 17 del actual, en la que se dió cuenta de una instancia presentada por don Ignacio Romero Callejo, solicitando la concesión de una parcela de terreno existente en la Plaza Mayor, esquina a la de Paradinas, que linda al Norte, con dicha Plaza; Este, con la calle de Paradinas; Sur, con su casa, y Oeste, ...; acordó: que dicha instancia se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial para oir reclamaciones durante los días laborables y horas de oficina, contados desde la inserción del anuncio en el citado BOLETÍN, por lo que a la venta del terreno se refiere y por si algún vecino hiciese igual pretensión; con la advertencia que pasado el plazo de reclamaciones, no se admitirá ninguna.

Aragoneses, 18 de Noviembre de 1935.—El Alcalde, Abilio García.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES

Formado por la Comisión de Hacienda de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, el proyecto de presupuesto ordinario formado para el año económico del próximo ejercicio, se halla expuesto dicho documento, juntamente con las ordenanzas respectivas para la exacción

de arbitrios, certificaciones, memorias y demás documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días hábiles, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen, pudiendo hacer cuantas reclamaciones u observaciones tuvieran por conveniente durante dicho plazo y ocho días más.

Lo que se hace público por medio del presente, en virtud de lo dispunsto en el artículo 5.° del reglamento de hacienda municipal vigente.

Relación que se cita

La Losa.
Zamarramala.
Otones de Benjumea.
Cedillo de la Torre.

3070

SANTA MARIA DE NIEVA

Habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el próximo ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento con el proyecto, memorias, certificaciones, ordenanzas, etcétera, en la Secretaría municipal, potérmino de quince días, a fin de que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente; pasado dicho plazo y durante quince dias, a contar de la terminación del plazo de este edicto publicado en el Boletín Oficial de la provincia, podrán formularse las reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por las personas o entidades que creyeren lesionados sus derechos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos prevenidos en el estatuto municipal y demás disposiciones posteriores.

Santa María de Nieva, 29 de Noviembre de 1935. —El Alcalde, Pedro Balbuena.

Anuncio igual y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

Becerril.
Castroserracín.
Condado de Castilnovo.
Escalona del Prado.
Paradinas.
Mozoncillo.
Duratón.
Valle de Tabladillo.
Abades.
Basardilla.
Pedraza.

2613

Recaudación de contribuciones de la zona de Sepúlveda

(Continuación.)

LA MATILLA

CONTEIBUCIÓN RÚSTICA

Juan Alvaro, Eladio de Antonio, Victoriano Martín, Benigno Rivera, herederos de Clemente Alvaro, María Alvaro Alvaro, Pedro Alvaro Berzal, Florentino Alvaro Berzal, herederos de Miguel Alvaro, Anastasio Alvaro Matesanz, Juan Alvaro Matesanz, Antonio de Antonio, Juan de Antonio, Francisco de Antonio Martín, Pedro Arranz Alvaro, Cecilio Arribas Barrio, Vicente Alonso Benito;

Felipe Barrio, Gabriel Barrio, Juan Barrio, herederos de Miguel Barrio, José Barrio Gilarranz, Cipriano de Blas Sanz, Leoncio Berzal, herederos de Isidoro Benito, herederos Manuel Benito, herederos de Pedro Benito, Rafael Benito, Benito Benito Arribas, Pablo y León Benito, Vicente Clemente, Víctor Escorial Benito, Tomás Estebaranz, Juan de Frutos Alvaro, Alejandro de Frutos, Modesta Francisco Mata, Bernardino García, Calixto García, herederos de Ceferino García, Faustino García, León García, herederos de Toribio García, Isidora García, José García Barrio, Blas García, Valentín García de Frutos, Domingo García Sanz, herederos de José Gilarranz, Benito Gil Enebral, Miguel Hernán Bartolomé, Manuel Hernanz, Andrés Hernanz Mínguez, Casimiro Holgueras, José de Lucas, Manuela Martín Moreno, Brígida Martín, Felipe Moreno Bravo, Juan Peña, herederos de Eustasio Peñas, herederos de Ciriaco Rivera, Angel Román, Mariano Robledo, Leandro Ruiz, Miguel Sanz, Toribio Sanz, Prudencio Sanz, Angel San Juan, Lucio Velasco, Valentín Velasco, Lorenzo Velasco Gómez, Vicente Velasco y otro, María Velasco, Segundo Velasco Prieto, Juan y Juan Juan de, herederos del Cura, Teodoro García Alvaro, Gregorio Benito, Lope García, Julián Mateo Martín, Bernardo y Feliciana Rivera, herederos de Ciriaco García y Antonio, Ciriaco García, Martín Alvaro y otro, herederos de Vicente García, Romualdo García.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Cristina Zamarro, Tomás de Frutos Casado, Eladio de Antonio Alvaro, Miguel Alvaro, Juan Antonio Alvaro, Dionisio Moreno Martín, Víctor García Benito, Eladio de Antonio La Calle, Víctor Rivera García, Pascual de Dios, Ceferino Benito, Pedro Pérez Benito, Juan Alvaro Santamaría, Tomás de Antonio Velasco, Leoncio Gómez Barrio, Manuel Alvaro Enebral, Benito Barrio de Frutos, Pedro de Frutos Santamaría, Leandro Rivera Alvaro, Pablo Arribas Alvaro, Pedro Arranz Alvaro, Ceferino Benito, Pablo Arribas, herederos de Frutos Alvaro, Leoncio García.

SAN PEDRO DE GAILLOS

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

María de Antonio, Juan de Antonio, Marcelino de Antonio, Antonio de Antonio, herederos de Ceferino Alvaro, Juan de Alvaro, Isidra Alvaro Alvaro, María Alvaro, Martín Alvaro, Nicasio Alvaro Matesanz, Fidel Alvaro Rivera, herederos de Elías Arenal, Angel Arribas, Elías Arribas, Teodoro Arribas, herederos de Valeriano Arribas, Justo Arribas, Bibiano Alonso, herederos de Simón Alonso, Santiago Alonso, herederos de Frutos Barrio, Juan Barrio Casla, Benito Barrio de Frutos, Félix Benito, Martín Bravo, Cayetano Benito, herederos de Fidel Benito, Hilario Benito, herederos de Isidoro Benito, Santos Benito, Teodoro Benito Bravo, Pablo Benito y Benito, Antonio Benito, Pedro Berzal, Raimunda Bravo, Mariano Bravo, Benito Bravo Gilarranz, Felipe Bravo Moreno, Cipriano de Blas Sanz, José Casla, Juan Casla, viuda del Conde de Adanero, Angel Casado, Ciriaco Casado, Francisco Casado, Josefa Casado, Marcos Casado, Tomás Casado, Juan Casado Castro, Eugenio Casado García, Juan Casado Moreno, hederos de Rufo Castro.

Herederos de Victoria Cristóbal, Jerónimo Estebaranz, Nazario Estebaranz, Pedro Estebaranz, Guillermo de Francisco, Alejandro de Frutos, Mariano de Frutos Casado, María de Frutos Sánchez, Abdón García, Ambrosio García, Braulio García, Calixto García, Jesús García, herederos de Román García, Eufemia García Alonso, Pedro Carcía Alonso, herederos de Santos García, Sinforiano García, herederos de Tomás García, Telesfora García, María García Castro, Matea García Sanz, Anastasio Gilarranz Guijarro, Hilario Gómez, Agapito González Bravo, Ana González Coneja, Juan Herrero, Francisco Hernanz, María Hernanz, Petra Hernanz, herederos de Severiano Hernanz, Basilio Lomillos, Antonio Mayoral, Vicenta Mayoral, Domingo Matesanz, Mariano Matesanz, Enriqueta Martín, Isabel Martín, Jorge Martín, Leonardo Martín, Mariano Martín Miguel, Benito Miguel, herederos de Paulino Miguel, Domingo Miguel Casado, Antolín Miguel García, Dominga Moreno Castro, Marquesa de Murua, Vicente Pascual, Mariano Pascual Casado, Paula Pastor, Pablo Pastor, Claudia de Pedro, Mariano Peña Benito, Juan Peña, Juliana Sanz, Leandro Sanz, José Sanz Moreno, Gabino Sacristán, Julián Sacristán, herederos de Florentino Tanarro, Mariano Velasco, herederos de Pedro Velasco, Isidoro y Filomena Bravo, Juan Benito y Blas Bravo, Fausto Casla y Justo Gómez, Julián Casado y Mariano Martín, Julián Casado y Antonio Gil, Pablo Francisco Castro, Ciriaco García y otro, Cecilio García Alvaro y otro, Eloísa y Ramón Hernanz, Isidoro Velasco, Baltasara, herederos de Epifanio, vecinos de Rebollo.

VALLERUELA DE PEDRAZA

CONTRIBUCIÓN RÚSTICA

José Arribas García, Gabriel Arribas Peña, Cayetano Alvaro Alvaro, Lorenzo Berzal Arribas, Marcos Enebral Arribas, Miguel García Pascual, Maximino García, Domingo Huertas Sanz, Juan Arribas García, Aniceto San Hernando, Victorio Sanz Holgueras, Braulio Sanz Alvaro, Antonio de Antonio, Cipriano Alvaro, Eulogio de Antonio García, Leoncio Alvaro de Frutos, Aniceto Benito de Benito, herederos de Pedro Alvaro, Antonio García, Timoteo de Antonio Gil, Sotero Alvaro Alvaro, Josefa Alvaro Enebral, Valentín Benito, Isidoro Benito Gómez, Manuel Bartolomé García, Benito Benito de Benito, Atanasio Cuadrado, Pedro Clemente, Pedro Raimundo, Duque de Frías, María Enebral, Ildefonso Francisco, Tomás de Frutos Casado, Felipe García de Andrés, Isabel García, Manuel Gutiérrez, Pedro García Alvaro, Pedro García Rivera, Valentín García, Francisco González, Zoilo González, Gregorio González, Mariano González, Juan Gil Moreno, Isidro González, Manuel Hernanz, Pablo Hernanz, Vicente Hernanz Peñas, Lucio Hernanz, Cayetano Hernanz, Eugenio Matesanz Rivera, José Martín Esteban, Isabel Pascual Peñas, Francisco Pascual, Ciriaco Rivera Alvaro, Casimiro Santamaría, Florentino Sanz, Gaspar Sanz, Gregorio Alvaro Benito, Cipriano Benito García, Petra Berzal Robledo, Gregorio Enebral, Isidra Alvaro de Antonio, Toribio Benito de Benito, Alejo Barrio Rodríguez, Valentín Barrio, Julián Gil Martín, Frutos Villagroy Huertas, María Velasco Pastor, María Zorrilla Arroyo.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Juan Sanz y Sanz, Eleuterio Alvaro, Florentino Alvaro, Vicente Miguel García, Dionisio García, Mariano Miguel, Antolín Alvaro García, Julián Gil Martin, Mariano Miguel del Caz, Juan Benito, Miguel Alvaro Enebral, Anastasio Martín Sanz, María Blanco Benito, Juan Sanz y Sanz, Cipriano Benito.

VALLERUELA DE SEPULVEDA

CONTRIBUCION RUSTICA

Francisco Arribas, Lorenzo Alvaro, Gabriel Arribas Peña, Pedro Alonso, Eladio de Antonio, Angel, Alejandro, Gabriel Barrio Barrio, Alfonso Barrio Benito, Alejandro Barrio Benito, Manuela Barrio Holgueras, Indalecio Benito, María Benito, Antonio Benito y Josefa, Vicente Benito, Benito Antonio y Rafael, Gregorio Benito Félix y otro, Estefanía Churra, Frutos Casla Estebaranz, Francisco Cecino, Juan Cuesta, Eugenio Casado Cuesta, Mariano Cuadrado Martín, José Esteban.

Nazario Estebaranz, Jerónimo Estebaranz, José Gilarranz, Francisco Gómez García, Cándido García Gómez, Juan García Hernanz, Julián García Velasco, Manuel García Benito, herederos de Sebastián García, Rosa García Matesanz, Calixto García, herederos de Felipe García, Coleta García, León García, Juan Heras, Moreno, Vicente Llorente, herederos de Fernando Moreno, Miguel Matesanz Gómez, Felisa Matesanz Gómez, Laureano Matesanz, Rufino Mínguez Hernanz, Martín Matesanz, Santiago Montes Gómez, Miguel de Antonio Matesanz, Cándido Matesanz, Angela Martín, Valentín Moreno, Juan Martín Sanz, Manuela Martín Hernanz, Matías Pascual Gómez, Basilio Pascual, Engracia Peñas, Sebastián Pascual, Gregorio Sanz Matesanz, Ignacio Sanz Bravo, Manuel Velasco Ruiz, Quintín, Sebastián, Juan San Juan Moreno, Santos Vallejo, Santiago Cerro del Camino, Santiago Sacristán, Dionisio Sanz, Nicolás y herederos de Mariano, Nicolás Martín Sanz, Teodoro, Segundo Velasco, Victoriano, Lucio Velasco, Juan de Frútos.

CONTRIBUCIÓN URBANA

Pedro de Antonio Martín, Segundo Gómez Martín, Gabriel Barrio García, Eugenio Casado, Tomás Barrio Pascual, Santiago Sacristán, Francisco García, Sebastián Pascual Monte, Víctor Ruiz de Angulo, Gabriel Barrio Barrio, Juan Jiménez Arribas, Juan de las Heras Moreno, Estanislao Barrio, Antonio Montes García, Juan García Matesanz, Pedro Matesanz García, Baltasara Berzal Benito, Manuel Matesanz, Miguel Matesanz García, Manuel Moreno Benito, Lorenzo Matesanz García, Baltasar de Angulo Pascual, José García Martín, Isidro de Antonio Benito, Blas Gómez García, Manuel García, Antonio Benito Bayón, Alfonso Hernanz Vicente, Antonio Benito, Josefa Matesanz Matey, Ciriaco Matesanz, Mauricia Matesanz, Valentín Gómez Matesanz, Plácido Moreno Benito, Baltasar Garlcía Hernanz, Lorenzo Velasco Gómez, Blas Matesanz de Antonio, Matías Barrio Matesanz, Alejo Pascua-Barrio, Manuel García de Antonio, Benito García, Miguel Matesanz García, Benito Moreno Benito, Juan Barrio Matesanz, Ignacio Sanz Bravo, Francisco San Juan.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del mentado estatuto de recaudación, se requiere a los propios deudores o sus representantes legales para que comparezcan en el expediente ejecutivo o señalen domicilio o representantes para poder dirigirles las notificaciones; con la advertencia que de no efectuarlo y transcurridos ocho días desde la publicación del presente edicto en el Boletin Oficial de la provincia, se continuará el expediente en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones; se les hace saber que en el expresado Boletín se insertarán por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso la de la firma para el otorgamiento de la escritura, los edictos serán fijados en el tablón de anuncios de las Casas Consistoriales respectivas.

Sepúlveda, 28 de Octubre de 1935. El Agente ejecutivo.—Domingo Llorente.—V.° B.°: El Recaudador, A. Velasco.

IMPRENTA PROVINCIAL